

ANTONIO RIVERA MONJE
 ANTONIO SOLIS SANCHEZ ARJONA
 ANTONIO ZAMORA DIAZ
 CANDIDO GUERRERO VAZQUEZ
 CARMELA PALACIOS ALCANTARA
 DIEGO CALERO MARTINEZ
 ELIAS CALERO MARTINEZ
 FERNANDO GARCIA ALVAREZ
 JAVIER Y JOSE ARROYO ESPERILLA
 JOSE ZAMORA NAVIA
 JUAN FRANCISCO MORENO ALCANTARA
 JUAN GARCIA GRAJERA
 JUSTO DELGADO PEÑA
 MANUEL BARRERA LAVADO
 MANUEL SANCHEZ FERNANDEZ
 MARIA CEREZO PEGUERO
 MARIA ENCARNACION MORAN TINOCO
 MARIA MARTIN MARTIN
 MATEO GOMATO SANCHEZ
 PEDRO PEREZ PARRA
 PILAR HERREROS TEJADA CABEZA DE VACA
 SANTIAGO DIAZ COLCHON
 SDAD. COOPERATIVA DEL CAMPO «SAN MARCOS»
 TRINIDAD HERNANDEZ SANCHEZ
 VDA. DE FERNANDO COTILLA GOMEZ
 VDA. DE VICTORIANO COTILLA GOMEZ
 VICTOR JOSE PALACIOS BOTE

ORDEN de 16 de febrero de 1994, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-501, de Alcorcón a Plasencia por San Martín de Valdeiglesias. Tramo: Valverde - lím. prov. Avila».

A fin de proceder al pago del importe de justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Vva. de la Vera
 Día: 10-03-94
 Hora: 12,00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 16 de febrero de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,
 Urbanismo y Medio Ambiente
 EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA. C-501, DE ALCORCON A PLASENCIA POR SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS. TRAMO: VALVERDE - LIMITE PROVINCIA DE AVILA

T.M.: VVA. DE LA VERA

PROPIETARIO:

JUAN CASSET ALVAREZ

RESOLUCION de 1 de febrero de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación de la cantera «Barruecos» para granito ornamental en el término municipal de Monesterio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se hace pública, para general conocimiento, la Declaración de Impacto Ambiental que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 1 de febrero de 1994.

El Director de la Agencia de Medio Ambiente

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE
EXPLOTACION DE LA CANTERA «BARRUECOS» PARA GRANITO
ORNAMENTAL EN TERMINO MUNICIPAL DE MONESTERIO
(BADAJOZ)

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

Con objeto de iniciar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, y conforme al artº 13 del citado Reglamento, la empresa PRESUR remitió a la Agencia de Medio Ambiente la memoria-resumen del proyecto de explotación.

La Agencia de Medio Ambiente estableció, a continuación, con fecha 21 de junio de 1993 un período de consultas a personas, Instituciones y Administraciones, sobre el Impacto Ambiental del Proyecto.

En virtud del artículo 14 del citado Reglamento, con fecha 21 de julio de 1992, la Agencia de Medio Ambiente dio traslado al titular del proyecto, de las respuestas recibidas.

La relación de consultados y los aspectos más significativos de las respuestas recibidas, se recogen en el Anexo I.

Elaborado el Estudio de Impacto Ambiental, fue sometido a trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 102 de fecha 2 de septiembre de 1993. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo II contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio Impacto Ambiental, así como las consideraciones que sobre el mismo realiza la Agencia de Medio Ambiente, se recogen en el Anexo III.

En consecuencia la Agencia de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y los artículos 4.1, 16.1 y 18 de su Reglamento de Ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre,

formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Explotación de la cantera «Barruecos» para Granito Ornamental en término municipal de Monesterio (Badajoz).

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse del proyecto de Explotación de la cantera «Barruecos» para granito ornamental en término municipal de Monesterio (Badajoz) se establecen por la presente Declaración de Impacto Ambiental, para que la ejecución de dicho proyecto pueda considerarse ambientalmente aceptable, las siguientes condiciones:

1.— Se aplicarán todas las medidas correctoras definidas en el Estudio de Impacto Ambiental y resumidas en el Anexo III.

2.— El uso que se dará a la explotación, después de su clausura y acondicionamiento con la aplicación de las medidas correctoras, será de carácter forestal.

3.— Como Plan de Vigilancia Ambiental se establecen las siguientes medidas de seguimiento y control:

— Optimización de la ubicación del parque de maquinaria y su correcto empleo.

— Control de producción y gestión de residuos de todo tipo durante las obras.

— Vigilancia de los planes de trabajo de la maquinaria, pesada y las voladuras tendentes a reducir su impacto.

— Minimización y control de los caminos de acceso, cierre de los que entre en desuso, tan pronto como lo hagan y seguimiento de las obras para su perfecta integración paisajística.

— Toma de las medidas que se estimen necesarias para minimizar los efectos negativos de la obra aguas abajo, además del seguimiento de las obras descritas en las medidas correctoras a tal fin.

— Control y seguimiento del desarrollo de las plantaciones repoblaciones y terrenos de asentamiento de nuevos usos forestales.

— Seguimiento y asesoramiento sobre cualquier otra actividad que se realice en la zona para minimizar su impacto.

— Envío de informes periódicos anuales a la Agencia de Medio Ambiente sobre los trabajos de explotación, restauración y vigilancia ambiental realizados durante un año y plan de labores y restauración para el seguimiento. Del examen de esta documentación por parte de la Agencia de Medio Ambiente podrán derivarse modificaciones de las actuaciones previstas, en función de una mejor consecución de los objetivos de integración Ambiental del Proyecto.

ANEXO I

RELACION DE CONSULTADOS

- Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura.
- Ayuntamiento de Monesterio.
- ADENEX (Asociación para la Defensa de la Naturaleza en Extremadura).
- CEPA (Coordinadora Extremeña de Protección Ambiental).

ASPECTOS MAS SIGNIFICATIVOS DE LAS RESPUESTAS RECIBIDAS

De los consultados solamente contestó ADENEX indicando que a su juicio el Proyecto no presenta graves amenazas para la fauna y vegetación del enclave, por tratarse de series vegetales degradadas. Y para restaurar el impacto sobre el paisaje sugiere que el Plan de Restauración incluya:

- Instalación paralela a la explotación de franjas arbóreas periféricas.
- Relleno de huecos y adaptación de taludes una vez terminada la explotación.
- Reforestación con árboles autóctonos.

ANEXO II

DESCRIPCION DEL PROYECTO

El proyecto se ubica en el paraje denominado Alto de Barruecos en el sector meridional del Término Municipal de Monesterio

(Badajoz). Se accede a la zona desde una pista forestal a la altura del pk. 386.8 de la CN 630.

El proyecto tiene como objetivo la apertura de una cantera para la extracción de granito ornamental.

Las características principales de la explotación son:

- Extracción de granito en 3 bancos de 5 m. de altura con bermas de 10 mts.
- Volumen de extracción 49.300 m.³
- Duración del proyecto 20 años.
- Superficie afectada por cantera, escombreras accesos, etc. 8 Has.

ANEXO III

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio tras la descripción detallada del proyecto y del Plan de Explotación incluye un inventario ambiental describiendo medio físico, medio natural y medio socioeconómico.

A continuación se realiza la identificación, descripción y valoración de impactos, calificándose los impactos como moderados de naturaleza negativa sobre el medio físico y natural y en contraposición se originará un impacto socioeconómico de naturaleza positiva.

Los impactos sobre el medio físico y natural de naturaleza negativa pueden ser minimizados e incluso anulados adoptándose una serie de medidas correctoras que consistan principalmente en la protección de los recursos hídricos y en la restauración del medio físico e implantación de vegetación arbórea.

Las principales medidas correctoras son las siguientes:

- Construcción de represa en regato que actuará como balsa de decantación aguas abajo de la zona de influencia de la maquinaria.
- El cambio de aceite de la maquinaria se realizará dentro del área del parque de maquinaria acondicionado a tal efecto. Dicho aceite será envasado y almacenado para ser recogido por un gestor de residuos tóxicos y peligrosos autorizado.

- Construcción de cunetas y desagües en caminos y viales.
- Las escombreras se presentan calzadas en su base para no interrumpir el cauce del regato y estabilizar los taludes.
- Retirada y acopio de suelo vegetal.
- Restauración de caminos y áreas de tránsito de maquinaria y escombreras con escarificado y recubrimiento con suelo vegetal y revegetación.
- Repoblación del área con especies autóctonas para comenzar la vegetación talada.
- Relleno y homogeneización de la pendiente gradada con el material procedente de las escombreras. Recubrimiento con tierra vegetal y revegetación.

Por tanto, una vez adoptadas las medidas correctoras propuestas para cada impacto ambiental de naturaleza negativa, el proyecto sería totalmente viable desde el punto de vista medio ambiental.

El Estudio se completa con el Plan de Seguimiento y Control en el que se establecen las líneas de actuación que garanticen la idoneidad y el buen desarrollo de las medidas correctoras y las gestiones auxiliares de mantenimiento para lograr una integración máxima del proyecto y unos efectos secundarios mínimos. Estas líneas han sido descritas en el punto 3 del condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

Mérida, 1 de febrero de 1994.

El Director de la Agencia de Medio Ambiente
FRANCISCO A. CASTAÑARES MORALES

V. Anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de 4 de febrero de 1994, sobre requerimiento de pago a deudor en domicilio desconocido.

Se notifica a D. Miguel González Borrajo, como representante de la sociedad mercantil RECREATIVOS BECAR, S.A, la parte dispositiva de la resolución dictada en el expediente núm. 4/94, sobre fraccionamiento de pago de la deuda correspondiente al primer plazo del ejercicio 1994, por el concepto de Tasa Fiscal sobre el Juego (máquinas tipo B), que literalmente dice:

«Denegar el fraccionamiento de pago de la deuda significada y en su consecuencia proceder a su pago en unión de los intereses de demora que abajo se detallan, antes del día 5 o 20 del mes siguiente, según que la notificación se haya recibido en la primera o segunda quincena del mes respectivamente; con la advertencia en caso de impago, que se exigirá la deuda en vía de apremio». Intereses de Demora: 15.744 pesetas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59,4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, por la que se aprueba el Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación, por no haberse podido notificar en su domicilio de Ciudad Real, calle Caballeros n.º 16; significándose, que contra el citado acuerdo puede interponer recurso de reposición ante la Jefatura de este Servicio Territorial en el plazo de QUINCE DIAS, o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional con sede en Badajoz, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de éste.

Badajoz, 4 de febrero de 1994. La Jefe del Servicio. Anunciación Díaz Sánchez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 8 de febrero de 1994, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de vehículo todo-terreno.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación, se hace pública la Resolución de la Agencia